

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01386 00

Se pone en conocimiento del demandante la respuesta allegada por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá respecto de la medida cautelar solicitada.

Por otra parte, y con relación a la petición de levantar la medida cautelar elevada por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, se pone en conocimiento de esa entidad que la medida cautelar decretada por parte esta oficina judicial sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-416511, mediante providencia del 4 de marzo del año en curso, debe acogerla **solamente** si el propietario del inmueble es la señora **MARÍA ANTONIA SORACIPA DE PACHÓN** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.23.267.222, aquí demandada.

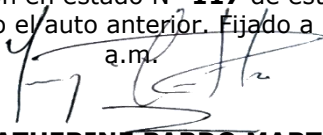
De no ser esta persona la propietaria del bien, deberá hacer caso omiso a la orden de embargo, puesto que, es esa entidad de acuerdo con su competencia, quien cuenta con la capacidad de determinar quién es o no propietario de determinado bien, ubicado en la zona centro de la ciudad de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de octubre de 2022
Por anotación en estado N° **117** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3482802e6d29a59a64296ac8421bcd4c044b082b7a4335bcadec5ccf8b4180**

Documento generado en 14/10/2022 02:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>